

*Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025*

**DOCUMENTO CONDICIONES GENERALES ADICIONALES**

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

**FFDS-SASI-004-2025**

**OBJETO:** CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD”.

**JULIO DE 2025.**

**CAPÍTULO I**

*Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025*

## INFORMACIÓN GENERAL

### 1.1. RECOMENDACIONES GENERALES

Las presentes Condiciones Generales Adicionales del presente proceso de selección ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifican o complementan, para lo cual se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud y atendiendo los requisitos exigidos por los Artículos 2.2.1.1.2.1.3, 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines, y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso de selección, leer detenidamente el presente documento y cumplir con las reglas previstas para el mismo.

De igual manera, los proponentes **deberán** leer detenidamente las siguientes recomendaciones:

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente los estudios previos, los cuestionarios previstos en la Plataforma SECOP II, los anexos y formatos para presentación de ofertas, el anexo de condiciones generales adicionales y cumplir con las reglas previstas para el mismo.
2. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, **la hora de entrega de las propuestas será la establecida en la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación.**
3. Los proponentes deberán verificar permanentemente a través de la plataforma SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), link del presente proceso de selección, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo, los cuales serán puestos a disposición de los interesados a través del referido mecanismo en el plazo fijado en el cronograma para el efecto. **Por lo anterior es responsabilidad exclusiva de los interesados conocer su contenido.**
4. Los términos establecidos en el cronograma del presente proceso de selección son **perentorios y preclusivos**, motivo por el cual, cualquier solicitud presentada por fuera de los lapsos o canales definidos para el efecto **en la plataforma SECOP II, no será tenida en cuenta** por la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud.
5. Las propuestas presentadas son públicas y sólo existirá confidencialidad o reserva de algún documento específico de las mismas cuando la Constitución o la ley lo establezca. Por tal razón, los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, si el oferente no

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

hace pronunciamiento expreso amparado en la ley o incluye textos de reserva o confidencialidad sin soporte normativo se entenderán como no escritos.

6. Para que la propuesta pueda ser evaluada, ésta deberá presentarse desde el usuario del proponente quien presenta la oferta, por consiguiente, no serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se presenten desde una cuenta de usuario diferente.
7. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, tenga en cuenta que la inscripción o creación de la cuenta en la plataforma SECOP II, será necesaria efectuarla para la figura asociativa y no solamente como inscripción de sus integrantes a título de persona natural o jurídica, conforme a los instructivos y tutoriales de la plataforma SECOP II. Lo anterior en desarrollo del deber de diligencia y cuidado que corresponde al interesado.
8. Es responsabilidad del oferente, leer los instructivos y tutoriales establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente para el desarrollo del proceso contractual que será llevado a cabo a través de la plataforma SECOP II, para ingresar y cargar documentos e interactuar con la Entidad en la plataforma SECOP II: instructivos y tutoriales, que podrá consultar en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

## **1.2. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCION**

En todas las actuaciones derivadas del presente proceso los interesados deberán obrar con la moralidad y transparencia que la Constitución y las Leyes consagran.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los proponentes deberán suscribir un compromiso anticorrupción, que tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano<sup>1</sup> y de la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas.

En caso de que la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud advierta presuntos hechos constitutivos de corrupción de parte de un interesado proponente durante el proceso de selección, lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia o no y continuará con el desarrollo del presente proceso de selección.

El Contratista se compromete y se obliga con el FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios

<sup>1</sup>Programa Presidencial Lucha Contra la Corrupción Marco normativo arts: 23, 90, 122 al 129, 183, 184, 209 y 270 de la Constitución Política. - Convención Interamericana contra la corrupción (C.I.C.C.) 1er tratado en el mundo aprobado en Colombia por la Ley 412/97. Convención de las Naciones Unidas, aprobada en Colombia por la Ley 970/05.

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva Distrital 003 de 2021.

### **1.3. CONVOCATORIAS VEEDURÍAS**

La Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud convoca a las Veedurías Ciudadanas, a las diferentes Asociaciones Cívicas Comunitarias de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, centros especializados de investigación y los ciudadanos para que promuevan y realicen el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar la página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). Plataforma SECOP II.

### **1.4. DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CONTRATO**

Será responsabilidad del proponente conocer todos y cada de los documentos del proceso de selección y adoptar las medidas necesarias para presentar un ofrecimiento serio del objeto del presente proceso. Así como conocer los instructivos y tutoriales de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, para ingresar y cargar documentos e interactuar en la plataforma SECOP II: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con la Entidad.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma. Así mismo, se deja expresamente manifestado que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato que se derive de este proceso, conocer plenamente las condiciones económicas de los sitios donde se ejecutará el contrato, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

## **CAPÍTULO II FUNDAMENTOS DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN**

### **2.1 OBJETO.**

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.**

### **2.2 ALCANCE DEL OBJETO.**

La ejecución del contrato comprende el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos Técnicos y los Estudios Previos con el fin de suministrar a satisfacción los insumos y materiales distribuidos en 39 lotes, como se detalla a continuación:

*Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025*

CONSECUTIVO LOTE FINAL	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
LOTE 1	Medios microbiología de alimentos
LOTE 2	Sólidos VAC
LOTE 3	Líquidos VAC
LOTE 4	Soluciones Milko Infrarrojo
LOTE 5	Estándares toxicología absorción atómica
LOTE 6	Medios microbiología de medicamentos (USP)
LOTE 7	Cloro INSITU
LOTE 8	Insumos plásticos entomología y microbiología
LOTE 9	Reactivos VE
LOTE 10	Kit Native barcoding
LOTE 11	Prueba tuberculosis
LOTE 12	TSH Neonatal
LOTE 13	Elisa chikungunya
LOTE 14	Elisa para vectores
LOTE 15	Carretilla transporte de gases comprimidos
LOTE 16	Insumos microbiología de alimentos
LOTE 17	Columnas cromatografía de gases
LOTE 18	Generador de hidrogeno PEAK
LOTE 19	Consumibles equipo Agilent

*Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025*

CONSECUTIVO LOTE FINAL	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
LOTE 20	Insumos MBM
LOTE 21	Butirómetros Leches
LOTE 22	Columnas HPLC
LOTE 23	Insumos de vidrio
LOTE 24	Insumos de plástico y papel PH
LOTE 25	Electrodos
LOTE 26	Lactosuero (INVIMA)
LOTE 27	Estándares de cromatografía de gases
LOTE 28	Kits spectroquant
LOTE 29	Cepas de microbiología de alimentos
LOTE 30	Sólidos para cromatografía y absorción atómica
LOTE 31	Reactivos de especiación
LOTE 32	Insumos de cromatografía
LOTE 33	Insumos de limpieza
LOTE 34	Reactivos de inmunoserología
LOTE 35	Neveras de transporte
LOTE 36	Carro transporte de laboratorio
LOTE 37	Kit PCR infecciosas
LOTE 38	Cepas ATCC
LOTE 39	Kit de derrames

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

**2.3. CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS- UNSPSC.**

Los equipos biomédicos del presente proceso de selección se clasifican conforme al Código estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC (por sus siglas en inglés), así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 - Indicadores y reactivos	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110000 – Equipo de laboratorio y científico	41104800 – Equipo y suministros de Laboratorio para el vertido, la destilación, la evaporación y la extracción	
12000000 – Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas	12160000 - Aditivos	12161500 - Indicadores y reactivos	12161503 – Kits de reactivos
41000000 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116144 – Kits o suministros para pruebas de virología
41000000 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116104 – Kits o suministros para pruebas químicas
41000000 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116100 – Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas	41116105 - Reactivos o soluciones químicas
41000000 - Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41110000 – Instrumentos de medida, observación y ensayo	41116000 – Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de	4110000 – Equipo de laboratorio y científico	41104900 – Equipo y suministros de filtrado para laboratorio	41104919 – Filtros hepa para laboratorio

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

Observación y de Pruebas			
41000000 -- Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	41120000 – Suministros y accesorios de laboratorio	41121800 – Artículos de vidrio o plástico y suministros generales de laboratorio	
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110000 – Equipo de laboratorio y científico	41105500 – Kits y componentes de extracción, purificación y cuantificación de ácidos nucleicos	41105502 – Kits para extraer ácido desoxirribonucleico dna de alimentos
41000000 – Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas	4110000 – Equipo de laboratorio y científico	41105600 – Productos secuenciadores de ácido desoxirribonucleico (ADN)	41105601 – Kits o enzimas para secuenciación

**1.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN**

El régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de selección del contratista, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018) y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015 y las leyes Civiles y Comerciales y demás, normas que adicionen, complementen o regulen la materia; así como la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, el Decreto 19 de 2012 y el manual de contratación vigente.

Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias.

**2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

Dadas las características del objeto contractual, el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la legislación civil, y demás normas que adicionen, modifiquen o reglamenten la materia, para atender las necesidades que se enuncian en el objeto del presente proceso.

*Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025*

### 3.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el proceso de selección será hasta por la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.127.473.741=) M/CTE**, incluido IVA y todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directas e indirectas, lo cual es resultado del análisis económico del sector y estudio de mercado.

Para la determinación de este, se procedió a realizar Evento en plataforma Secop II de cotizaciones y solicitud invitación a cotizar proveedores a través de correo electrónico. En el análisis económico del sector, se realizó la búsqueda de procesos con objeto y valor similar en el portal de Contratación y [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), que incidieron en la determinación del presupuesto oficial disponible para el presente requerimiento.

El presupuesto oficial establecido para cada lote es el presentado en el siguiente cuadro:

*Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025*

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote
1	\$ 197.665.061,00
2	\$ 55.791.433,00
3	\$ 213.109.084,00
4	\$ 5.948.120,00
5	\$ 3.348.503,00
6	\$ 72.222.672,00
7	\$ 9.211.500,00
8	\$ 143.076.542,00
9	\$ 8.958.865,00
10	\$ 14.226.808,00
11	\$ 138.561.250,00
12	\$ 121.545.000,00
13	\$ 14.628.075,00
14	\$ 90.063.328,00
15	\$ 1.014.475,00
16	\$ 44.327.954,00
17	\$ 152.383.640,00
18	\$ 1.907.689,00

*Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025*

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote
19	\$ 16.302.602,00
20	\$ 18.318.773,00
21	\$ 37.128.462,00
22	\$ 146.753.498,00
23	\$ 29.893.073,00
24	\$ 43.975.962,00
25	\$ 58.338.512,00
26	\$ 26.999.910,00
27	\$ 7.218.688,00
28	\$ 79.787.480,00
29	\$ 44.589.000,00
30	\$ 54.217.590,00
31	\$ 42.245.000,00
32	\$ 42.285.473,00
33	\$ 31.617.296,00
34	\$ 20.867.040,00
35	\$ 1.664.889,00
36	\$ 30.179.590,00
37	\$ 84.587.892,00
38	\$ 19.958.500,00
39	\$ 2.554.512,00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.127.473.741,00</b>

El valor propuesto deberá contemplar los gastos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato y los pagos por impuestos, seguros y demás gastos de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

**Nota 1:** Teniendo en cuenta que la subasta se hará por lotes, el proponente podrá ofertar uno o varios lotes, siempre que su oferta no sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado para cada lote, ni

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

el valor techo unitario incluido IVA (cuando aplique), establecido por cada uno de los ítems que componen cada lote, en caso de que estos sobrepasen los montos allí establecidos, o los productos no correspondan a las condiciones establecidas en la ficha técnica, la propuesta será RECHAZADA.

**Nota 2:** El proponente, deberá ofertar todos los ítems que conforman cada lote SIN SOBREPASAR EL VALOR TECHO DE CADA ITEM. Si la oferta no contempla todos los ítems del lote o excede el presupuesto oficial de cada ítem, la propuesta será RECHAZADA.

El valor del contrato final será por el valor del último lance válido de la subasta de cada lote incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, y será cancelado de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y a las condiciones establecidas en los presentes estudios previos.

**Nota 3:** Las propuestas presentadas por los proponentes no sobrepasarán el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad; si esta sobrepasa el monto allí establecido, la propuesta será RECHAZADA.

**Nota 4:** El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

## 9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal de inversión No. 2564 del 14 de marzo de 2025.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No	FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	1-100-F001 VA-Recursos distrito FONDO	VALOR
2235	11/04/2025	O230117190520240242	Fortalecimiento de la Gobernanza y Gobernabilidad de la Salud Pública en el marco de la atención primaria social Bogotá D.C.	O230117190520240242 Tiras reactivas para análisis de laboratorio	1-100-F001 VA-Recursos Distrito	\$2.253.072.994

## 2.4 REQUISITOS HABILITANTES.

### 2.4.1 REQUISITOS JURÍDICOS

#### A. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar firmada por el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura, en los términos señalados en el **FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder por medio del cual se le faculte para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, dicho poder debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983 y artículo 25 Decreto 019 de 2012.

El proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la ley, para lo cual diligenciará el **FORMATO No. 2 - DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**, y suscribirá el correspondiente compromiso anticorrupción en el **FORMATO No. 3 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**.

**Nota:** En el caso de los **consorcios o uniones temporales**, la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, o en la ley, **será suscrito por cada uno de los representantes de los miembros que integran el consorcio o la unión temporal, así como en el anexo de compromiso anticorrupción**.

**B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

**PERSONAS JURÍDICAS:** Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de Selección y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

De igual forma si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, deberá adjuntar el acta de la junta o asamblea de socios, o documento soporte del órgano competente donde se le otorguen tales atribuciones.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá estar debidamente conferido con la nota de presentación personal y deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente en el cual se verificará la información arriba mencionada.

**PERSONAS NATURALES:** Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar copia de su documento de identificación.

En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder deberá contener de manera expresa y clara la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

**PROPONENTES EXTRANJEROS:** En caso de presentarse la propuesta por parte de un proponente extranjero deberá aportar el documento correspondiente expedido por la autoridad competente en el que se pueda verificar: Objeto social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se acredita mediante los documentos previstos por la legislación del país de origen, los cuales deben aportarse al presente proceso de contratación señalándose por parte del proponente, en documento anexo, el cumplimiento y la descripción detallada de los requisitos acá establecidos en cuanto a Objeto Social, Vigencia de la Sociedad y Facultades del Representante Legal.

**C. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL y/o PERSONA NATURAL**

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

Deberá adjuntarse a la propuesta, fotocopia del documento de identificación de quien presente la propuesta (representante legal). En caso de presentarse la propuesta por parte de una unión temporal o consorcio, se deberá aportar copia del documento de identificación de cada uno de los integrantes.

**NOTA 1:** A efectos de adelantar la consulta en el Registro de Medidas Correctivas, se deberá aportar la fotocopia del documento de identificación del representante legal del proponente, aun cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado.

**D. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y además deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, presentarán el documento de constitución, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su intención inequívoca de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

Conforme lo anterior el documento constitutivo de consorcio o unión temporal, para cumplir lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, contendrá como mínimo:

- g) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
- g) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia mínima igual a la del contrato y un (1) año más.
- g) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- g) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- g) Indicar que éste no podrá, en ningún caso, realizar cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- g) Adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos es persona jurídica, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
- g) Para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la misma se efectuará en representación del Consorcio o de la Unión Temporal, o si la realizará uno de sus integrantes o de forma separada

Para lo anterior, deberá diligenciar el **FORMATO No. 12 “COMPROMISO CONSORCIAL” y/o 12A “COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL”** según sea la forma de participación.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad las solicitará.

## **E. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio. La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre vigente a la fecha de cierre.

**En el caso de la renovación y/o actualización deberá encontrarse en firme a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.**

Si la propuesta la presenta una persona natural o jurídica, debe anexar el registro único de proponentes expedido por la autoridad competente, dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de Selección.

En relación con la renovación o actualización de la información en el RUP, si de la consulta realizada durante el periodo de verificación de los requisitos habilitantes se determina que las mismas no se encuentran en firme, el Fondo Financiero Distrital de Salud realizará la verificación de los requisitos jurídicos y de orden técnico, con base en la información inscrita inicialmente, toda vez que dicha información mantiene sus efectos jurídicos. Respecto de la verificación de los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional, la Secretaría realizará su verificación conforme con lo señalado en el numeral 4.6.1 del presente documento.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, la Entidad verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

**NOTA 1:** Conforme al inciso 2º del artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre “**Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP**”: **“la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”**

**NOTA 2:** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención a que, a la fecha de inicio del presente proceso de contratación, ya se han cumplido todos los plazos para la renovación y actualización del RUP frente a las cámaras de comercio, se hace necesario allegar dicho documento debidamente actualizado con la información financiera del último corte y en firme.

## **F. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES**

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente garantía de seriedad debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

**BENEFICIARIO:** Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT No. 800.246.953-2, dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090.

**AFIANZADO:** El Proponente  
**Nota:** En el evento que la propuesta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberán incluir sus integrantes y porcentajes de participación.

**VIGENCIA:** Tres (3) meses, a partir del plazo para la presentación de la propuesta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

**CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial/lote.

Esta garantía, debe ser expedida en pesos colombianos y por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir y cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de **RECHAZO** de la misma de conformidad con el parágrafo 3 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

### **G. ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

El proponente debe adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado el **FORMATO No. 4 - CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**, donde acredite se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir.

Dicha acreditación debe ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo según corresponda o persona natural.

Si el documento es suscrito por Revisor Fiscal, deberá aportarse copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula y certificado de vigencia de la tarjeta profesional.

**NOTA:** En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá suscribirlo.

### **H. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM**

Si la propuesta la presenta una persona natural o jurídica, deberá aquella o su representante legal anexar

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

el certificado de deudores alimentarios morosos REDAM de conformidad con la Ley Estatutaria 2019 de 2021.

El representante legal de cada uno de los miembros que conforman el consorcio o de la unión temporal, presentarán cada uno igualmente dicho certificado.

Para allegar el certificado solicitado las personas naturales y sus representantes legales de las persona jurídicas deberán registrarse en la carpeta ciudadana, a través del enlace <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

#### **DOCUMENTOS VERIFICADOS POR LA ENTIDAD**

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL REPRESENTANTE LEGAL
- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.
- CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE EDAD, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1918 DE 2018 Y EL DECRETO 753 DE 2019.

**Nota 1:** Cuando el proponente sea una persona jurídica, la Entidad efectuará la verificación del registro nacional de medidas correctivas, al representante legal principal o quien firme la carta de presentación de la propuesta.

**Nota 2:** Cuando no sea posible la verificación directamente por parte de la Entidad, el proponente deberá allegar el correspondiente soporte de la consulta, de acuerdo al requerimiento efectuado por la Entidad.

**Nota 3:** Se debe tener en cuenta que el contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, por lo cual es necesario tramitar el Registro de Información Tributaria - RIT

#### **2.4.2 REQUISITOS TÉCNICOS.**

##### **2.4.2.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS Y/O AUTORIZACIONES**

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

**A.** El proponente deberá presentar con la propuesta: LA FICHA TÉCNICA, FOLLETOS O INSERTOS POR CADA UNO DE LOS ITEMS DEL LOTE OFERTADO en idioma español y/o su traducción en caso de estar en otro idioma, así mismo allegar registro Invima si el material o insumo lo requiere.

**B.** El proponente deberá aceptar las condiciones técnicas a tener en cuenta durante el desarrollo del presente proceso de contratación, las cuales están definidas en el anexo técnico – FICHAS TÉCNICAS EXIGIDAS, mediante la suscripción y presentación del formato dispuesto por la entidad de ACEPTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO FICHAS TÉCNICAS EXIGIDAS.

**C. EXPERIENCIA HABILITANTE (Verificación directa en el RUP).**

El proponente deberá demostrar que conoce y cuenta con la capacidad técnica para la ejecución del presente proceso de selección, para lo cual deberá cumplir con las condiciones establecidas en este numeral cumpliendo con los siguientes requisitos:

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP) actualizado y en firme, adjunto a su propuesta, el cual deberá estar expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores al cierre de proceso, con reporte de información con corte a 31 de diciembre de 2024.

Si el proponente NO tiene reportados contratos ejecutados, terminados y liquidados, identificados en los códigos del clasificador para los materiales e insumos requeridos, se considerará que su propuesta “NO CUMPLE”.

La Entidad verificará directamente en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente acredite experiencia mediante contratos suscritos y ejecutados, así:

<b>N° MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Hasta tres (3) certificaciones, o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	Venta y/o suministro de insumos y/o elementos para laboratorio.
<b>VALOR:</b>	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, al valor total del presupuesto oficial estimado por cada lote expresado en <b>SMMLV establecidos en la siguiente tabla por Lote</b> y estar inscrita en el RUP.

Las anteriores certificaciones deberán estar clasificadas en cualquiera de los siguientes códigos del Código Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas hasta el tercer nivel, en al menos uno (1) de los códigos que se relaciona a continuación por cada lote:

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote	SMLV por Lote	Códigos de Clasificación UNSPSC
1	\$ 197.665.061,00	138,86	41105502, 41105601
2	\$ 55.791.433,00	39,19	12161500, 12161503, 41116144
3	\$ 213.109.084,00	149,71	12161500, 12161503
4	\$ 5.948.120,00	4,18	12161500, 41116000
5	\$ 3.348.503,00	2,35	41116144, 12161500, 41116000
6	\$ 72.222.672,00	50,74	41105502, 41105601
7	\$ 9.211.500,00	6,47	12161500, 12161503
8	\$ 143.076.542,00	100,51	41105502, 41105601
9	\$ 8.958.865,00	6,29	12161500, 41116000, 41116144
10	\$ 14.226.808,00	9,99	41104800, 41104919
11	\$ 138.561.250,00	97,34	41104800, 41104919, 41116000
12	\$ 121.545.000,00	85,38	41104800, 41104919
13	\$ 14.628.075,00	10,28	41104800, 41104919
14	\$ 90.063.328,00	63,27	41104800, 41104919
15	\$ 1.014.475,00	0,71	41105502
16	\$ 44.327.954,00	31,14	41105502, 41105601
17	\$ 152.383.640,00	107,05	41116105, 41116000
18	\$ 1.907.689,00	1,34	41116000

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote	SMLV por Lote	Códigos de Clasificación UNSPSC
19	\$ 16.302.602,00	11,45	41116000, 41116105, 41116104
20	\$ 18.318.773,00	12,87	12161500, 41116000
21	\$ 37.128.462,00	26,08	41105502
22	\$ 146.753.498,00	103,09	41116104, 41116000
23	\$ 29.893.073,00	21,00	41105502
24	\$ 43.975.962,00	30,89	41105502
25	\$ 58.338.512,00	40,98	41105502, 41121800
26	\$ 26.999.910,00	18,97	41105502, 12161500
27	\$ 7.218.688,00	5,07	41116105, 41116000
28	\$ 79.787.480,00	56,05	41104800, 12161500
29	\$ 44.589.000,00	31,32	41105601, 41105502
30	\$ 54.217.590,00	38,09	12161500, 41116144
31	\$ 42.245.000,00	29,68	12161500, 41116000, 41116100, 41105500
32	\$ 42.285.473,00	29,71	41116000, 41116104, 41116105
33	\$ 31.617.296,00	22,21	41105502
34	\$ 20.867.040,00	14,66	41104800, 12161500
35	\$ 1.664.889,00	1,17	41105502
36	\$ 30.179.590,00	21,20	41105502
37	\$ 84.587.892,00	14,02	41104919, 41104800
38	\$ 19.958.500,00	14,02	41105601
39	\$ 2.554.512,00	1,79	41104800

210

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

No. LOTE	Presupuesto Oficial estimado IVA incluido por Lote	SMLV por Lote	Códigos de Clasificación UNSPSC
TOTAL	\$ 2.127.473.741,00		

**Nota 1.** La experiencia se verifica hasta el tercer nivel en el clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC en relación con el lote o lotes que se presenta la oferta.

**Nota 2.** Cuando se acredite experiencia general de contratos en los cuales el proponente actuó bajo las figuras de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proponente.

**Nota 3:** Para los proponentes que utilicen las figuras asociativas (consorcio o unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia en por lo menos en (1) de los códigos del Clasificador UNSPSC solicitados para el respectivo lote.

**Nota 4:** Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO N°7 - EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

**Nota 5:** PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP: Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el FORMATO N°8 - ACREDITACIÓN EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE EXTRANJERO.

**NOTA 6:** Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.

**NOTA 7:** Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el Formato de verificación de experiencia habilitante y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.

**NOTA 8:** Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

Adicional al requisito anterior, el proponente deberá acreditar a través de la presentación de certificaciones de contratos EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso, los siguientes requisitos y certificaciones que deben estar registradas en el RUP:

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

**REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.**

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

g) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.

h) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

i) Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- \* Nombre del contratante.
- \* Nombre del contratista.
- \* Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- \* Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- \* Valor o cuantía del contrato. \* Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- \* Dirección o teléfono del contratante.
- \* Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)

j) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

k) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

**REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS.**

De acuerdo con artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y como resultado del ESTUDIO DEL SECTOR se establecen como requisitos habilitantes diferenciales para el presente proceso, los siguientes:

<b>Nº MÁXIMO DE CERTIFICACIONES:</b>	Hasta cinco (5) certificaciones, o actas de liquidación o actas de terminación siempre y cuando no cuente con dichas certificaciones.
<b>OBJETO U OBLIGACIONES ESPECIFICAS:</b>	Venta y/o suministro de insumos y/o elementos para laboratorio.
<b>VALOR:</b>	Igual o superior al valor total del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, es decir, al valor total del presupuesto oficial estimado por cada lote expresado en <b>SMMLV establecidos en la siguiente tabla por Lote</b> y estar inscrita en el RUP.

Nota 1: MIPYMES: Esta circunstancia se acreditará mediante copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. De igual forma la calidad de Mipymes se deberá acreditar de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Para las Mipymes se tendrán en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 4: Los criterios diferenciales relacionados con Mipymes serán aplicados únicamente en el evento en que el proceso no sea limitado a MIPYMES, lo anterior en cumplimiento del Decreto 1860 de 2021.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

**2.4.3. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES**

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. Por tanto, el proponente debe presentar el Registro Único de Proponentes (RUP).

Teniendo en cuenta la normatividad vigente, artículo. 2.2.1.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las Cámaras de Comercio tienen la función de verificación documental (Estados Financieros, Tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal, Certificados de Vigencia e inscripción, entre otros); en este marco, el certificado expedido por la Cámara de Comercio es plena prueba de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, clasificación y calificación del proponente.

La capacidad financiera se verificará con la información financiera del último año del proponente registrado en el RUP, de acuerdo con el decreto 1082 de 2015, es decir, año 2024, para este proceso.

Considerando que, el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, establece como plazo máximo, el quinto día hábil del mes de abril, para actualizar el RUP, los proponentes que, antes de ese plazo no hayan actualizado el RUP del último periodo fiscal, podrán presentar la información del año anterior.

**Capacidad Financiera (CF)**

A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

Los indicadores para medir la capacidad financiera de los proponentes interesados en participar en un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ.** Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada \$ de deuda se tiene \$ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO.** Pasivo Total / Activo Total. Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.** Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Mide la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

INDICADORES FINANCIEROS	VALOR REQUERIDO
LIQUIDEZ = (Activo Corriente/pasivo Corriente)	Mayor o igual a: 1.40
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al: 0,58%
INDICE DE COBERTURA= Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a: 1,30 o indeterminado

**Capacidad Organizacional (CO)**

El Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece indicadores para medir la capacidad organizacional. Estos permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, indicando por tanto que el proponente puede cumplir cabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los requisitos habilitantes contemplados en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proponentes, son:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO.** Utilidad Operacional / Patrimonio. Mediante este indicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertido en la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO.** Utilidad Operacional / Activo Total. Determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

Con el objeto de medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, se consideran admisibles las propuestas que cumplan los siguientes indicadores:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	VALOR REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional/ Patrimonio)	Mayor a 7,50%
Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/Activo)	Mayor a 5,00%

- **PROPONENTES PLURALES:**

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

En caso de que la oferta sea presentada por la modalidad de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los proponentes y de los integrantes deben entregar la información financiera de manera independiente, junto con una copia del Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional de los oferentes plurales se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, de acuerdo con su participación, como se muestra en la formula N°1; excepto para aquellos indicadores que son valores absolutos, en cuyo caso se aplicará la formula N°2.

**Formula N°1:**

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left( \sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

**Formula N°2:**

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). □

- PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los Proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP, deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para el efecto, el Proponente presentará dicha información en el formato de información financiera anexo y deberá utilizar la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos.

Cuando se encuentren en un idioma distinto del español, se aceptarán las traducciones simples al idioma español, adjuntando los documentos en el idioma de origen. La clasificación de cuentas y la conversión

de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

Oferente en Colombia.

En el evento en que por las prácticas contables del país de origen, los rubros que correspondan a las cuentas requeridas para el cálculo de los indicadores financieros y organizacionales estipulados en el pliego de condiciones difieran de las establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, deberán aportar junto con la información financiera la certificación suscrita por la persona natural o por el representante legal (persona jurídica) y avalada por un contador público inscrito en la Junta Central de Contadores Colombiana en la que conste tal circunstancia y en la que se indique con claridad los rubros que corresponden a las cuentas ya señaladas.

Así pues, el contador público colombiano que avale cualquier documento antes mencionado deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta con vigencia no mayor a 90 días de expedición.

Dado el caso en que cualquiera de los requerimientos antes expuestos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el Representante Legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

**Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y  
capacidad organizacional - Proponente extranjero**

**Oferente:**

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular		Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)		Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente					
Activo Total					

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

Pasivo Corriente					
Pasivo Total					
Utilidad Operacional					
Gastos de Intereses					
Patrimonio					

Fecha de corte de los estados financieros

*\*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.*

**Capacidad Financiera**

Porcentaje de participación	Oferente Individual 100%	Oferente Plural			
		(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de Endeudamiento					
Razón de Cobertura de Intereses					

*\*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.*

**Capacidad Organizacional**

Porcentaje de participación	Oferente Individual 100%	Oferente Plural			
		(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

*\*Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.*

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

<div style="background-color: #cccccc; width: 150px; height: 30px; margin: 0 auto;"></div> <p>Firma del Representante legal del Oferente</p> <p>Nombre:</p> <p>Documento de identidad:</p>	<div style="background-color: #cccccc; width: 150px; height: 30px; margin: 0 auto;"></div> <p>Firma Revisor Fiscal Firma Contador</p> <p>Nombre:</p> <p>Documento de identidad:</p> <p>Tarjeta Profesional:</p> <p>*Indique si actúa como revisor fiscal o contador</p>
--	---

**Nota:** Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

#### 4.7.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES

Las reglas de subsanabilidad se regirán de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la ley 1150 de 2007 modificado parcialmente por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018. En atención a la norma citada anteriormente y a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

1. Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad, tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos habilitantes, siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento, no obstante, durante el término otorgado para subsanar las ofertas los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
2. Lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas; es decir, a la luz de la Ley 1150 de 2007 modificado parcialmente por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, aquellos que; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar pues lo que no se tiene no se puede corregir o subsanar.
3. Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del bien o servicio a contratar, la Entidad RECHAZARÁ la propuesta.

## CAPÍTULO V

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN, PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

#### 5.1. COMITÉ EVALUADOR

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

El Comité Evaluador verificará los requisitos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes, solicitando las aclaraciones y documentos del caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y será designado por el Ordenador de gasto.

## **5.2. EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**

El Comité Evaluador de la Secretaría Distrital de Salud, procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes, evaluación y ponderación, dentro del término establecido en el cronograma del proceso, contado a partir del **día hábil siguiente** a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

Cuando el plazo señalado para realizar las evaluaciones de las propuestas, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá modificarlo y señalar un nuevo plazo de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual no podrá ser superior a la mitad del inicialmente pactado.

## **5.3 PERÍODO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**

El informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas estará a disposición de los proponentes durante el plazo estimado en el cronograma en la plataforma SECOP II, para que durante este término presenten las observaciones que estimen pertinentes.

## **5.4 CRITERIOS EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

## **5.5 AUDIENCIA DE SUBASTA**

La entidad durante el término de evaluación de las propuestas solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes podrán allegar hasta el momento previo a la realización de la audiencia de subasta inversa las clarificaciones y/o documentos requeridos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 del 2018.

Llegada la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso para la realización de la audiencia, el moderador de la audiencia dará el uso de la palabra a los proponentes en debido orden y respeto, por un término máximo de 5 minutos. Los proponentes observantes tendrán la carga de demostrar con evidencia física material lo manifestado en sus observaciones

Derecho a Replica: Presentadas las observaciones por los proponentes en audiencia, el moderador concederá el uso de la palabra en debido orden y respecto, por una ÚNICA vez y por el término máximo de 5 minutos al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.

La entidad NO admite la presentación de contra observaciones ni contra replicas y que en todo caso

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

contra la decisión que adopte el comité evaluador una vez resueltas las observaciones y replicas presentadas, no es posible en esta instancia presentar observaciones, puesto que se entiende surtida y agotada esta etapa en virtud que los tiempos para presentar las respectivas observaciones y replicas son perentorios y preclusivos.

En razón a lo anterior las observaciones que sean radicadas en la plataforma del SECOP II, en el chat de la plataforma virtual y/o presencial, correo electrónico o radicación oficial Secretaría de Salud, posteriores al tiempo otorgado en la audiencia NO serán consideradas por el Comité Evaluador.

Una vez surtido el término anterior, se procederá con la lectura de los proponentes habilitados de acuerdo con el resultado de la evaluación.

Posterior a ello, el FFDS-SDS realizará la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas a través de la plataforma SECOP II de los proponentes considerados HABILITADOS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas y excluirá los otros proponentes.

Una vez descryptada la información contentiva de la(s) oferta(s) económica(s) iniciales de precio de las propuestas HABILITADAS, se procederá a suspender la audiencia y será(n) puesta(s) a disposición del comité evaluador designado para el proceso de selección, quien verificará el cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente documento y en los Estudios Previos con sus respectivos anexos y formatos respecto a la oferta económica y determinará el precio de arranque.

Realizada esta verificación, se reanuda la audiencia en la que se dará paso a la admisión o no, a través de la plataforma SECOP II, de los proponentes habilitados para participar en el evento de la subasta de acuerdo con el resultado de la evaluación de las ofertas económicas y se dará por terminada la audiencia.

Si se dan los presupuestos de Ley para la realización de la subasta inversa, esto es, que existan mínimo dos (2) propuestas habilitadas para participar en la puja, numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad estructurará el evento de Subasta Inversa Electrónica por medio de la plataforma SECOP II.

La Entidad a través de mensaje público en la plataforma SECOP II, informará sobre la realización de la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica en el que se indicará: el día y hora definidos de conformidad con el cronograma del proceso establecido en la plataforma

En caso de que exista solo una oferta habilitada, cuya oferta económica inicial de precio cumpla con las condiciones establecidas en este pliego, ésta será aceptada en audiencia en virtud de lo indicado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

## **5.6 PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**

En atención a lo señalado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y conforme al procedimiento establecido en la Guía para participar en una subasta en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente y el comunicado “Módulo de Subasta del SECOP II”, emitidas por Colombia Compra Eficiente, LA ENTIDAD utilizará la plataforma electrónica de SECOP II con el fin de adelantar la Subasta Electrónica.

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

La Subasta Electrónica consistirá en la puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizarán sus lances con reducción sucesiva del precio previo consolidado, de acuerdo con la menor oferta realizada por los proponentes habilitados.

El acto de Subasta Electrónica para la adjudicación del Contrato, determinará al Proponente Adjudicatario con base a la Postura de menor valor enviada dentro del Evento a través de la plataforma y validada por la entidad. Por lo tanto, el dato del Proponente Adjudicatario y el valor de su Postura serán suministrados por la Entidad a través de la herramienta de manera electrónica. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

### **5.7 FORMA DE PRESENTACIÓN DINÁMICA DEL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.**

A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización del evento:

1. El FFDS-SDS realizará la Subasta en el SECOP II se procederá con la creación del evento, la cual se llevará a cabo en la fecha y horario establecidos en el cronograma.
2. Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía “Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II”.
3. La subasta tendrá una duración de **15 minutos**.
4. Los Proponentes habilitados que participarán en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. LA ENTIDAD no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los proponentes habilitados deberán tener conexión de internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.
5. Los proponentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
6. Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, solo en caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II seguir el procedimiento de indisponibilidad publicado en la página [www.colombiacompraeficiente.gov.co](http://www.colombiacompraeficiente.gov.co). La Entidad responderá y publicará las sugerencias y observaciones formuladas por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.
7. Si el proponente tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”* salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
8. El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los precios ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
9. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del **TRES POR CIENTO (3%)** respecto de su último lance anterior. Es importante tener en cuenta que el

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo respecto de su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor. Si un proponente al realizar un lance no respeta el margen mínimo la plataforma inmediatamente le impedirá realizar el mismo, lo anterior en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

10. Para que el proponente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.
11. Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.
12. De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.
13. Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
14. Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, *“la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta”*, se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015.
15. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
16. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados a través de SECOP II.
17. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

## 5.8 MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

1. Acorde con lo dispuesto en el literal c), numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el margen de mejora de oferta en el proceso de selección será mínimo del **TRES POR CIENTO (3%)** sobre la oferta económica más baja presentada por los proponentes incluido IVA (Cuando aplique), y el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como el valor de todos los costos y gastos en que los proponentes puedan incurrir para el desarrollo del objeto contractual.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

2. Se tendrán como márgenes válidos de mejora de ofertas, aquellos equivalentes mínimos al porcentaje mencionado calculado sobre el lance más bajo, inmediatamente anterior, expresado en números enteros.

**Nota 1:** Para efectos de la subasta, el lance será por el valor resultante de la sumatoria de los valores propuestos de todos los ítems. Una vez concluida la subasta se aplicará la siguiente regla:

- **Luego de revisado el precio artificialmente bajo en los términos del numeral siguiente (cuando aplique). El proponente que ofertó el lance ganador después de culminado el evento de subasta deberá ajustar su propuesta en cada uno de los ítems ofertados, de acuerdo con el porcentaje y valor obtenido en el evento de subasta. En caso de resultar decimales en el porcentaje, este porcentaje se ajustará hasta la segunda cifra decimal.**

**Nota 2:** Los valores unitarios ofertados finales serán los que la ENTIDAD pagará al contratista, en la ejecución del contrato.

**Nota 3:** La Secretaría Distrital de Salud- Fondo Financiero Distrital de Salud debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad los requisitos habilitantes.

**Nota 5:** Las ofertas se harán sobre los valores IVA incluido.

### 5.9 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al PROPONENTE que presentó el menor precio para que explique las razones que sustenten o la fórmula que le permitió llegar al valor ofertado.

Oídas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará, si es del caso, el rechazo o la continuidad de la oferta, explicando las razones.

Procederá la recomendación de continuidad en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

### 5.10 ADJUDICACIÓN CON OFERENTE ÚNICO

La SDS-FFDS podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, y siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el Pliego Electrónico y anexo complementario de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando su oferta económica no sobre pase el valor del presupuesto oficial.

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

Para el efecto la SDS-FFDS realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al **TRES POR CIENTO (3%)**.

### **5.11 ADJUDICACIÓN EN CASO DE QUE NO SE PRESENTE LANCES EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA**

La SDS-FFDS podrá adjudicar el contrato cuando aún estado dos o más proponentes habilitados para el evento de subasta electrónica, no se presenten lances, al proponente que presentó la oferta más baja inicialmente.

Para el efecto, la SDS-FFDS realizará con el proponente una negociación sobre la oferta económica inicial la cual no podrá ser inferior al margen mínimo de mejora establecido para el evento de subasta inversa, es decir no podrá ser inferior al **TRES POR CIENTO (3%)**.

### **5.12 CRITERIOS DE DESEMPATE**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección y deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 16A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el **Formato 15 – AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **FORMATO 16B – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD**.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) proponente plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 16C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 16C – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIA DE PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA – (EMPLEADOR – PROPONENTE)**, mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 16C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **Formato 16D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS** mediante el cual bajo la gravedad del juramento certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **Formato 16D – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS**, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el **Formato 16E- PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)**, por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el **Formato 16E - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)**, y lo entregarán junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 15- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:
  - a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará y presentará el **Formato 16F – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)** mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

- b. el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.
- c. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el **Formato 16F - PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN.**

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **Formato 15- AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo **del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021** en concordancia con el párrafo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 16G – ACREDITACIÓN MIPYME**, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

(...)

**Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021**

*Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

- 1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

**PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**PARÁGRAFO 2.** Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

**PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

**PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."(...)

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **Formato 16G – ACREDITACIÓN MIPYME**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el **Formato 16H- PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES**.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el **Formato 16G – ACREDITACIÓN MIPYME**.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate, se utilizará el método aleatorio para establecer el orden de elegibilidad por medio de APP SORTEOS, cuyo procedimiento detallado se comunicará **mediante aviso 2 días antes de la realización de la audiencia.**

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos de acuerdo con los lineamientos que establezcan el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantiza el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

### **5.13 DOCUMENTOS PARA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.**

El proponente adjudicatario deberá aportar, a más tardar al tercer día hábil siguiente a la adjudicación, y como requisito para la expedición del contrato y registro presupuestal de la misma, los siguientes documentos:

1. **FORMATO DE INFORMACIÓN A TERCEROS PERSONA NATURAL o JURIDICA, FORMATO No. 13 B y 13 A** - en original y debidamente suscrito por el representante legal.
2. Copia de la certificación bancaria.
3. Copia actualizada del RIT.
4. Copia actualizada del RUT.

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

Para la suscripción del contrato, el adjudicatario deberá aportar la constancia de Divulgación proactiva de la declaración de Bienes y Rentas, registro de conflicto de intereses y Declaración del Impuesto de Renta en la página SIGEP 2, del Departamento Administrativo de la Función Pública de acuerdo a lo establecido en la Ley 2013 de 2019, para lo cual deberá publicar dicha información en la página del SIGEP II en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/> en donde encontrará el instructivo para realizar este requisito.

**NOTA:** Si el proponente adjudicatario es un Consorcio o una Unión temporal, adicionalmente deberá aportar copia del RUT actualizado de cada uno de sus integrantes.

La información contenida en cada uno de los documentos relacionados anteriormente, deberán coincidir entre sí, tales como: direcciones, teléfonos, correo electrónico, nombres, número de cédula y NIT, etc., en el evento de no coincidir deberá actualizarlos ante la entidad competente.

## CAPÍTULO VI

### CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

#### 6. OBJETO

**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MATERIALES E INSUMOS DE LABORATORIO NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS ANALÍTICAS EN LA SUBDIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD.**

##### 6.1. ALCANCE DEL OBJETO:

La ejecución del contrato comprende el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas establecidas en los Anexos Técnicos y los Estudios Previos con el fin de suministrar a satisfacción los insumos y materiales distribuidos en 39 lotes, como se detalla a continuación:

*Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025*

CONSECUTIVO LOTE FINAL	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
LOTE 1	Medios microbiología de alimentos
LOTE 2	Sólidos VAC
LOTE 3	Líquidos VAC
LOTE 4	Soluciones Milko Infrarrojo
LOTE 5	Estándares toxicología absorción atómica
LOTE 6	Medios microbiología de medicamentos (USP)
LOTE 7	Cloro INSITU
LOTE 8	Insumos plásticos entomología y microbiología
LOTE 9	Reactivos VE
LOTE 10	Kit Native barcoding
LOTE 11	Prueba tuberculosis
LOTE 12	TSH Neonatal
LOTE 13	Elisa chikungunya
LOTE 14	Elisa para vectores
LOTE 15	Carretilla transporte de gases comprimidos
LOTE 16	Insumos microbiología de alimentos
LOTE 17	Columnas cromatografía de gases
LOTE 18	Generador de hidrogeno PEAK
LOTE 19	Consumibles equipo Agilent

*Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025*

CONSECUTIVO LOTE FINAL	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO
LOTE 20	Insumos MBM
LOTE 21	Butirómetros Leches
LOTE 22	Columnas HPLC
LOTE 23	Insumos de vidrio
LOTE 24	Insumos de plástico y papel PH
LOTE 25	Electrodos
LOTE 26	Lactosuero (INVIMA)
LOTE 27	Estándares de cromatografía de gases
LOTE 28	Kits spectroquant
LOTE 29	Cepas de microbiología de alimentos
LOTE 30	Solidos para cromatografía y absorción atómica
LOTE 31	Reactivos de especiación
LOTE 32	Insumos de cromatografía
LOTE 33	Insumos de limpieza
LOTE 34	Reactivos de inmunoserología
LOTE 35	Neveras de transporte
LOTE 36	Carro transporte de laboratorio
LOTE 37	Kit PCR infecciosas
LOTE 38	Cepas ATCC
LOTE 39	Kit de derrames

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

**6.2. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El de ejecución del presente contrato es:

Cantidad	Unidad de Tiempo
<b>04 (CUATRO)</b>	<b>meses</b>

Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

**6.3. LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los insumos y materiales se entregarán a la supervisión de cada contrato en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá D.C. – Secretaría Distrital de Salud – Subdirección Laboratorio de Salud Pública.

Atendiendo el lugar de ejecución del contrato deberá allegarse el Registro de Información Tributaria – RIT.

**6.4. VALOR DEL CONTRATO**

El valor del contrato final por LOTE será el valor de la menor oferta presentada acorde al último ajuste del margen de mejora en la subasta incluido IVA (cuando aplique), todos los impuestos, gastos, costos, contribuciones directos e indirectos, y será cancelado de acuerdo con lo establecido en la forma de pago y a las condiciones establecidas en los estudios previos.

**Nota 1:** El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems que conforman el proceso, siempre que su oferta no sobrepase el valor del presupuesto oficial estimado, , en caso de que estos sobrepasen los montos allí establecidos, o los productos no correspondan a las condiciones establecidas en el anexo técnico, la propuesta será RECHAZADA.

**Nota 2:** El valor propuesto deberá contemplar todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y descuentos que se generan para la suscripción y ejecución del contrato de acuerdo con la ley, si hay lugar a ello.

**6.5. FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato se pagará por la SDS-FFDS al CONTRATISTA de la siguiente manera:

**PAGOS PARCIALES MENSUALES:** El Fondo Financiero Distrital de Salud realizará al contratista pagos parciales contra factura e ingreso al Almacén de cada una de las entregas, según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública, previa revisión y certificación por parte del supervisor del contrato.

Los pagos estarán precedidos de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

Los gastos que se generen para la legalización del contrato serán asumidos por el contratista al igual que los descuentos (ICA, Retención en la Fuente, Estampillas entre otros de acuerdo con la ley), según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la factura, una vez se cuente con el respectivo PAC.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar el (los) pago(s) se requerirá la siguiente documentación mínima, la cual será verificada por parte del supervisor: a. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. b. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. C Certificación de ingreso al Almacén (cuando aplique)

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezara a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**Nota:** Se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Ley 2010 de 2019 y Decreto 358 de 2020, en el caso de estar obligados a la implementación de la Factura Electrónica.

## **6.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**A. OBLIGACIONES DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD:** Además de las inherentes al objeto, la Entidad se compromete en especial a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo.
3. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar.
6. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
7. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes.
9. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.

10. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio.
11. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
12. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital y su vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. (Cuando haya lugar)
13. Verificar y hacer seguimiento a través del supervisor del contrato, que el contratista desde el inicio y durante la ejecución del contrato mantenga vinculadas a las personas de grupos poblacionales establecidas artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando haya lugar).
14. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar.

**B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente Estudio Previo, el contratista deberá asumir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones presentadas en la propuesta, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional, para atender sus obligaciones, respetando y cumpliendo las condiciones establecidas en el anexo de condiciones generales adicionales y en la oferta.
3. Disponer durante toda la ejecución del contrato, el personal calificado y debidamente capacitado, de conformidad con lo indicado en su propuesta y en el anexo de condiciones generales adicionales, según el caso. En caso de requerir cambio de recurso humano el contratista tendrá un plazo máximo de 10 días calendario para presentar al supervisor del contrato el soporte que dio lugar al retiro, la forma como está afrontando la contingencia y los documentos de la nueva persona propuesta, la cual deberá cumplir con el mismo o mejor perfil ofertado en la propuesta, con el fin que la SDS-FFDS apruebe el cambio.
4. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor y/o interventor del contrato.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

5. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través del supervisor y/o interventor del contrato.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
8. Reportar en el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, para lo cual deberá comunicar el hecho a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a la Veeduría Distrital y a la Agencia Colombiana para la Contratación Pública – Colombia Compra.
9. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
12. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
13. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.
14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud. La información recolectada y los productos generados en el marco del presente contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente a la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud, entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud deba otorgar al contratista. La utilización y difusión de los productos resultantes se realizará bajo la autorización del SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud.
16. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
17. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales adicionales y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación, según lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

18. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, mujeres conforme al porcentaje indicado en el artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, para lo cual se deberá remitir a la supervisión una manifestación bimensual y cada vez que se requiera, bajo juramento del representante legal y revisor fiscal (cuando aplique) donde se indique el personal vinculado, para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados. (Cuando Aplique)
19. Garantizar el reporte establecido en el parágrafo 6° del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020. (Cuando Aplique)
20. Adoptar medidas para prevenir, corregir y denunciar el hostigamiento sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres, en sus actividades empresariales y cadena de suministro en el marco de la ejecución del contrato. En caso de ser testigo de alguna de las situaciones enunciadas deberá informar de manera inmediata a la supervisión quien dará traslado a la autoridad competente, de conformidad con el artículo 5° del Decreto Distrital 332 de 2020, y Acuerdo Distrital 381 de 2020. (Cuando Aplique).
21. Vincular y mantener dentro del equipo que se disponga para la ejecución del presente contrato, a los grupos poblacionales relacionados en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1082 de 2015 fomento para la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (Cuando Aplique)
22. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la SDS-FFDS-Fondo Financiero Distrital de Salud de Salud según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
23. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
24. Reponer LOS BIENES que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar dentro de los 20 días calendario a partir de la comunicación y requerimiento escrita del supervisor del contrato.
25. Evitar dilaciones para la ejecución del contrato.
26. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

### **C. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir acta de inicio.
2. Presentar dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio, cronograma de entregas para aprobación del supervisor del contrato.
3. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones y condiciones técnicas de los productos ofertados de cada ítem, contenidas en la FICHA TÉCNICA de cada uno.
4. Entregar los productos objeto del contrato en la Subdirección de Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, ubicado en la Carrera 32 # 12- 81, o el lugar que indique el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas relacionadas en las fichas técnicas.
5. Realizar entregas parciales de los productos ofertados, de acuerdo con el cronograma de entregas aprobado por el supervisor.

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

6. Garantizar el transporte adecuado de los productos contratados y el cumplimiento de la documentación establecida en la Ley para operar, considerando las medidas de bioseguridad aplicables.
7. Realizar las entregas de acuerdo con el cronograma establecido. En cada entrega, los reactivos deberán contar con una fecha de vencimiento igual o superior a la especificada en las fichas técnicas correspondientes a cada uno de los ítems del contrato.
8. Realizar la última entrega de productos, máximo cinco (5) días hábiles antes de la fecha de vencimiento del contrato, con el fin de surtir el trámite de ingreso de bienes al Almacén dentro de la vigencia del contrato.
9. Entregar los reactivos con el etiquetado del Sistema Globalmente Armonizado -SGA, cumpliendo con la Resolución 773 de 2021 "Por la que se definen las acciones que deben desarrollar los empleadores para aplicar el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos en los lugares de trabajo y se dictan otras disposiciones sobre seguridad química", cuando aplique.
10. Entregar los productos suministrados con las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia en cumplimiento de la NTC 4532 de 2012 y la Resolución 773 de 2021, Artículo 7 y 16.
11. Reemplazar a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para la Entidad, los productos que resulten de mala calidad o con características técnicas diferentes a las establecidas en la ficha técnica, o con defectos de fabricación, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al requerimiento enviado por el Supervisor del contrato en caso de que el insumo o material requiera ser importado tendrá que adjuntar el soporte de trámite de importación para establecer los tiempos de entrega que no podrán superar los tiempos de ejecución del contrato.
12. Entregar productos originales, nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados, de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones de diseño, fabricación, ensamble o calidad de sus componentes que afecte su estructura y funcionalidad y responder por ello.
13. Mantener durante la ejecución del contrato los precios unitarios fijos ofrecidos y adjudicados sin fórmula de reajuste.
14. Remitir las hojas de seguridad y tarjetas de emergencia de las sustancias o productos bajo los lineamientos estipulados en la NTC 4532 de 2012 y la Resolución 773 de 2021, esto antes de cada entrega o cuando sea requerido por la entidad.
15. Suministrar productos que cuenten con el etiquetado de acuerdo con el sistema Globalmente Armonizado (SGA) de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, lo cual incluye aquellos que sean reenvasados y distribuidos en las sedes de la entidad, conforme a lo establecido en la Resolución 0773 de 2021.
16. Dar cumplimiento a los requisitos exigidos en el Decreto 1079 de 2015, artículo 2.2.1.7.8.1.2, para lo cual el contratista deberá remitir la verificación realizada a los vehículos automotores asignados para el transporte de las sustancias o productos considerados mercancías peligrosas.
17. Presentar los soportes de capacitaciones realizadas al personal durante la ejecución del contrato en alguno de los siguientes temas: Atención de emergencias ambientales ó gestión de residuos peligrosos ó manejo de sustancias químicas.
18. Las demás requeridas según la naturaleza del contrato.

#### **6.7. CLAUSULAS DE INDEMNIDAD**

Se debe incluir en el contrato de seguros celebrado por el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** a la **CLAUSULA DE INDEMNIDAD**, en el cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

#### **6.8. SUPERVISION:**

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será compartida por tres (03) Profesionales Especializados de la Subdirección del Laboratorio de Salud Pública de la Secretaría Distrital de Salud, de la siguiente manera: un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento técnico a cargo, un profesional especializado código 222, grado 27, con el seguimiento técnico a cargo y un profesional especializado código 222, grado 30, con el seguimiento administrativo, financiero y contable a cargo, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quien podrá apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor designado tiene la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación según el manual de funciones de la entidad.

El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS O CONVENIOS SDS-CON-LN-006, en concordancia con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011:

**Actividades Generales:**

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato o convenio y del pliego de condiciones o invitación pública, cuando aplique.
2. Suscribir el acta de inicio (cuando aplique) con el contratista, la cual deberá publicar en la plataforma SECOP II dentro del término de ley.
3. Verificar que el cumplimiento del objeto sea en los términos previstos y de la mejor calidad.
4. Obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones que pudieran presentarse en la supervisión o interventoría.
5. Manejar permanente comunicación con el contratista.
6. Conocer y verificar la vigencia de los amparos y garantías extendidas. (Cuando aplique)
7. Aprobar el plan de actividades o cronograma presentado por el contratista y verificar su cumplimiento, cuando aplique.
8. Realizar seguimiento sobre el cumplimiento al plazo del contrato o convenio y de los cronogramas o planes de actividades previstos en el contrato, cuando aplique.
9. Realizar seguimiento a las obligaciones y garantías posteriores a la finalización del plazo de ejecución o liquidación, según corresponda, dicho seguimiento deberá documentarse y comunicarse a la Subdirección de Contratación a fin de que obre en el expediente contractual, cuando aplique.
10. Aprobar el personal propuesto según el equipo de trabajo requerido para la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
11. Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
12. Exigir al contratista lo convenido mensual y/o periódicamente, según corresponda, la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales o convenidas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el contrato o convenio.
13. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), según la normatividad vigente, cuando aplique.
14. Requerir por escrito al contratista cuando los bienes, servicios u obras no se ejecuten de acuerdo con el cronograma, o cuando el avance de las metas sea inferior al programado, o cuando no se realicen

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

- a tiempo las entregas de bienes y servicios, o cuando se evidencie una indebida o deficiente ejecución y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato.
15. Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del contrato o convenio.
  16. Comunicar preventivamente a la compañía aseguradora (aviso de siniestro) sobre posibles incumplimientos contractuales, cuando aplique.
  17. Comunicar oportunamente a la Subdirección de Contratación sobre posibles incumplimientos por parte del contratista, para lo cual se deberá elaborar informe en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, adjuntando los soportes y pruebas correspondientes.
  18. Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia o ejecución del contrato o convenio y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con las actividades descritas en la matriz de riesgos, elaborada en la etapa de planeación de identificación de Riesgos.
  19. Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato y solicitarlas oportunamente ante la Subdirección de Contratación.
  20. Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con un mínimo de dos (02) semanas de anticipación a la fecha en la cual debe expedirse el documento de la novedad contractual, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; con el fin de garantizar que el trámite administrativo correspondiente se culmine oportunamente.
  21. Solicitar la liquidación del contrato, en los términos señalados en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS.
  22. Proyectar las actas de cierre de expediente contractual y remitirlas junto con sus soportes a la Subdirección de Contratación para su revisión.
  23. Dar a conocer al contratista sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento de la entidad con el fin de socializarlo en su actividad y entorno, cuando aplique.
  24. Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad de la entidad, cuando aplique.
  25. Dar a conocer al contratista la Carta de Valores de la entidad, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana, cuando aplique y el Decreto 118 del 27 de febrero de 2018, "Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público", cuando aplique.
  26. Socializar al contratista el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica de la entidad, cuando aplique.
  27. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes, cuando aplique.
  28. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
  29. Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de la SDS y FFDS, procedimientos y lineamientos.

**Seguimiento Administrativo:**

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

1. Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo y sea actualizado constantemente.
2. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato o convenio para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas de inicio, parciales de avance, actas parciales de recibo, de recibo final y demás que apliquen, previa convocatoria al contratista.
3. Exigir al contratista la presentación de las garantías dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato o cuando se suscriba cualquier modificación a los contratos o convenios, cuando aplique, y gestionar que las misas sean allegadas para aprobación en físico a la Subdirección de Contratación si se trata de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP I o verificar que las garantías sean cargadas en la plataforma por parte del contratista en caso de contratación adelantada a través de la plataforma SECOP II.
4. Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías de las novedades contractuales, cuando aplique.
5. Expedir el certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato en los formatos para tal efecto.
6. Realizar por escrito las recomendaciones que realice respecto del desarrollo del contrato o convenio.
7. Dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes del contratista o conveniente en relación con la ejecución del contrato o convenio.
8. Verificar que se encuentren publicados todos los informes de supervisión de los contratos y convenios en la plataforma SECOP II.
9. La publicación de los informes de interventoría, se realizarán por intermedio del supervisor de la interventoría.
10. Remitir a la Subdirección de Contratación los informes originales debidamente firmados por las partes (supervisor o interventor y contratista) que prueben la ejecución contractual con el propósito que estos reposen en el expediente oficial del contrato o convenio.

**Seguimiento jurídico:**

1. Verificar la existencia de licencias, permisos o cualquier documento que las autoridades competentes requieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato o convenio.
2. Verificar que el objeto inicial del contrato o convenio no cambie cuando se presente una modificación del contrato o convenio.
3. Dar aviso por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de cualquier incumplimiento o de la posible ocurrencia de cualquier conducta que implique la inejecución del contrato o convenio.
4. Gestionar la firma de las partes, cuando se realice una modificación al contrato o convenio, toda vez que siempre debe ser mediante escrito realizado por la Subdirección de contratación.

**Seguimiento Técnico:**

1. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
2. Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la entidad sobre el particular.
3. Emitir concepto de viabilidad respecto de modificaciones al contrato o convenio.
4. Verificar que los servicios, bienes, productos o entregables correspondan técnicamente con las especificaciones del contrato o convenio.

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

**Seguimiento Financiero y Contable:**

1. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato o convenio por parte de la entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja, el seguimiento incluye la verificación de los aportes realizados por los convenientes.
2. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos por la Entidad para la entrega y amortización del anticipo o pago anticipado pactado, cuando aplique.
3. Verificar que se expida el certificado de disponibilidad y registro presupuestal cuando se realicen adiciones al contrato o convenio.
4. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.
5. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato o convenio y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
6. Verificar que las modificaciones presupuestales del contrato o convenio cuenten con los recursos necesarios.
7. Verificar que el contratista o conveniente constituya fiducia o patrimonio autónomo para el manejo de lo que reciba a título de anticipo, con el fin que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato o convenio cuando así lo determine la Ley o el contrato/convenio.
8. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato o convenio y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla, para lo cual deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en el contrato o convenio, así como los máximos de ley, con el fin de evitar pérdidas de competencia para el efecto.
9. Una vez liquidado el contrato y en caso de existir saldos a favor de la Entidad, realizar el seguimiento correspondiente a los rendimientos financieros y reembolsos a los que haya lugar, en el evento que el Contratista se abstenga de realizar los reembolsos, se deberá comunicar oportunamente a la Dirección Financiera, a la Subdirección de Contratación y la Oficina Asesora Jurídica para los fines correspondientes.

**6.9. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

LA ENTIDAD podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

**I) MULTAS:** **A.** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, LA ENTIDAD podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte de LA ENTIDAD. **E.** El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado **F.** El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.**  
**Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica**  
**FFDS-SASI-004-2025**

**II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** **A.** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados a LA ENTIDAD, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que LA ENTIDAD le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que LA ENTIDAD descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de LA ENTIDAD una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. **G.** Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **H.** El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

**III) CADUCIDAD:** **A.** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **B.** Para la declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**IV) PAGO DE LAS SANCIONES.** El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

#### **6.10. CONFIDENCIALIDAD**

El contratista y su personal, excepto previo consentimiento por escrito del Contratante, no podrán revelar en ningún momento a cualquier persona o entidad ninguna información confidencial adquirida en el curso de la ejecución de contrato; así mismo no podrán publicar las recomendaciones formuladas resultado del contrato, cuando a ello hubiere lugar.

#### **6.11. LIQUIDACIÓN**

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

El(los) Supervisor(es) designado(s) por la Secretaría Distrital de Salud, deberá(n) presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación para lo cual deberá(n) anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el(los) supervisor(es). iii. Certificación suscrita por el(los) supervisor(es) sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral.

**NOTA:** La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios, sin embargo, en el evento de existir saldo sin ejecutar a favor de la entidad que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera.

**CAPÍTULO VII**

**GARANTÍAS – ETAPA CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL**

Las garantías que el contratista puede otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía bancaria y las cartas de crédito stand by.

El contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre del Fondo Financiero Distrital de Salud, NIT 800.246.953-2, Dirección: Carrera 32 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	%	VIGENCIA
<b>Cumplimiento del Contrato:</b> Este amparo cubre al FFDS de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato
<b>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:</b> Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el FFDS en cumplimiento de un contrato.	10 % del valor total del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato

**Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025**

**Nota 1:** EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

**Nota 2:**

- **TÉRMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la PLATAFORMA SECOP II, las garantías a las que se refiere el presente numeral.
- **SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

**“Garantías post contractuales:** Para efectos de la liquidación del contrato, se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si aplica, de la garantía contractual en lo referente a: estabilidad y calidad de la obra, calidad y correcto funcionamiento de los bienes o servicios, provisión de repuestos y accesorios, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales responsabilidad civil extracontractual y en general, todas aquellas obligaciones que deban cumplirse con posterioridad a la extinción del contrato o convenio. Deberá indicarse expresamente si esta garantía fue exigida o si no aplica (N.A.)”.

## CAPÍTULO VIII RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

Por otra parte, los “riesgos previsible”, son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo,

***Documento de Condiciones Generales y Adicionales.  
Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica  
FFDS-SASI-004-2025***

siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales, a continuación, se presenta los posibles riesgos que pueden afectar el equilibrio económico de contrato.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -.

Como resultado, la Entidad determinó los siguientes riesgos partiendo de las características propias de la naturaleza del proceso y del contrato que de él se derive, así como las condiciones generales de los bienes y servicios.

La matriz de riesgos previsible se publicará en un documento anexo.

**SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN – SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD**

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán – Contratista subdirección de contratación.